

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA)



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTR 2025 0000099086
EX. MARCO (DPTO. Conservación DT Málaga): C21005 C6

TÍTULO CONTRATO: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de protección y conservación del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba

TÍTULO SIMPLIFICADO: Singilia Barba – Dirección Facultativa de obras de protección y conservación

LOCALIDAD: Antequera
CÓDIGO NUTS: ES617
CÓDIGO CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción
71317200-5 Servicios de salud y seguridad



ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1 OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATOS

- 1.1) Objeto
- 1.2) Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.
- 1.3) Justificación de la insuficiencia de medios
- 1.4) Justificación de la no división en lotes del contrato
- 1.5) Justificación de la tramitación urgente del expediente

2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

- 2.1) Presupuesto
- 2.2) Sistema de determinación del precio
- 2.3) Financiación

3 PLAZOS DE EJECUCIÓN.

4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

5 GARANTÍAS.

6 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

7 SUBCONTRATACIÓN.

8 PENALIDADES.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

10 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

- 10.1) Plazo de garantía
- 10.2) Confidencialidad
- 10.3) Propiedad de los trabajos
- 10.4) Seguros
- 10.5) Cesión del contrato
- 10.6) Posibilidad de modificación del contrato
- 10.7) Información y publicidad

11 CAPACIDAD Y SOLVENCIA

- 11.1) Condiciones de Aptitud
- 11.2) Solvencia Económica y Financiera.
- 11.3) Solvencia técnica o profesional.
- 11.4) Clasificación de la empresa

12 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN

13 RESPONSABLE DEL CONTRATO

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATOS

1.1) Objeto

La “Consejería de Cultura y Deporte” tiene previsto ejecutar las obras para la protección y conservación de los terrenos de la Junta de Andalucía del yacimiento declarado bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica en 1996, por Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura, con la denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”, con la ejecución del proyecto “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino, con fecha de visado de 11/03/2025, cuyo valor estimado de las obras es de 463.843,18 € y el plazo de ejecución de 6 meses.

El primer objetivo de este contrato es la DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL) y la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, de las obras del “Proyecto de protección y conservación del yacimiento de Singilia Barba” cuyas actuaciones principales son:

1. Obras de limpieza y restauración
2. Vallado de protección.
3. Adecuación de caminos e itinerarios de visita.

Este contrato es complementario al contrato de ejecución de estas obras.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la LPHA, de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, es objeto del contrato la DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA mediante información que facilite el conocimiento del público general. Para ello, el adjudicatario deberá realizar las labores de difusión previstas, detalladas a continuación, así como otras a las que se comprometa como mejoras del contrato (el compromiso de participación en una jornada de información y en una visita guiada, para dar a conocer la actuación al público en general, recogidas en el PCAP).

Al ser el contrato objeto de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se prevé como labores de difusión que la persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en los enlaces:

Documentación general:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales.html>

Manual de Identidad Visual 2021-2027 vDEF.pdf

[https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/07/Manual de Identidad Visual 2021-2027 vDEF.-pdf](https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/07/Manual%20de%20Identidad%20Visual%202021-2027%20vDEF.pdf)

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como las obras implican la realización de actividades arqueológicas, los trabajos deberán coordinarse con la dirección de dichas actividades arqueológicas, reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y demás normativa de aplicación.

1.2) Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La “Ciudad Romana de Singilia Barba” se localiza al noroeste de Antequera, en los terrenos del Cortijo del Castillón; siendo conocida la existencia de sus restos arqueológicos desde el siglo XVI, cuando a través de la epigrafía localizada se identificaron con la ciudad de Singilia Barba.

Este yacimiento fue declarado bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica, en 1996 por Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura, con la denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”.

La Junta de Andalucía es propietaria del 23% de esta zona arqueológica (terrenos de la parcela con referencia catastral 29015A089000650000LK). Se trata de los terrenos situados en la parte norte de esta parcela, en donde se encuentran la mayoría de los restos excavados de Singilia Barba.

De acuerdo con el artículo 14 de la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (en adelante LPHA), los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

La última intervención llevada a cabo en estos restos, se remonta al año 2000, en el que se realizó un desbroce manual, limpieza, consolidación y cubrición con geotextil y arena del pavimento del foro.

Habiendo transcurrido más de veinte años, se hace necesario retomar las labores de limpieza, protección y mantenimiento; pudiendo advertirse que los mismos agentes que causaron el deterioro que motivó la actuación del año 2000 han vuelto a provocar daños (mayores por ser más largo el periodo de exposición de las fábricas).

Una vez redactado el proyecto para la protección y conservación del yacimiento, su ejecución requiere de este servicio de dirección de los trabajos y de coordinación de la seguridad y salud.

1.3) Justificación de la insuficiencia de medios

Estos trabajos requieren la participación de un equipo profesional con la experiencia, dedicación y disposición de medios, necesarios para la dirección de la ejecución de las obras. Al carecer esta “Consejería de Cultura y Deporte” de los medios humanos y materiales que se requieren para su realización y dado que el carácter temporal de los mismos desaconsejan la ampliación del personal y medios materiales, se hace necesaria su contratación externa.

1.4) Justificación de la no división en lotes del contrato

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La correcta ejecución del contrato deber ser resultado del trabajo coordinado de dirección, análisis y toma de decisión conjunto de diversos técnicos, lo que sería imposible con su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5) Justificación de la tramitación urgente del expediente

Según el artículo 6 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia (en los términos previstos en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas), de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financieros con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2024 de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, amplía en el ejercicio 2025 el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de fondos europeos, del periodo de de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.1) Presupuesto

El **valor estimado** de la licitación del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (44.255,20€) IVA excluido, con el siguiente desglose:

Importe (IVA excluido):	44.255,20 euros
Importe IVA (Tipo: 21,00%):	9.293,59 euros
Importe total (IVA incluido):	53.548,79 euros

El precio corresponde a los honorarios cuyos trabajos son:

Trabajos	PRECIO	IVA	TOTAL
Dirección de obra (DO)	21.595,32	4.535,02	26.130,34
Dirección de ejecución de la obra (DEO)	21.595,32	4.535,02	26.130,34
Coordinación de Seguridad y Salud de las obras (CSS)	1.064,56	223,56	1.288,12
	44.255,20	9.293,59	53.548,79

2.2) Sistema de determinación del precio

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio se ha determinado a tanto alzado en base a lo dispuesto en el artículo 309 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público” (en adelante LCSP), tomándose como referencia las tarifas determinadas por la “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio SA” en su Resolución de 11 de mayo de 2015, publicadas en el boletín oficial del estado número 126 de 2/05/2015. Estas tarifas calculan, entre otros, los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución en base a coeficientes establecidos en sus tablas y al presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras.

El PEM de base de cálculo es el del proyecto básico y de ejecución “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino, presentado por procedimiento general electrónico en esta Administración el 05/03/2025 y objeto del contrato CONTR 2024 0000096433, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO **(380.199,33 €)**.

Aplicando los coeficientes definidos por la “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio SA” para el cálculo de los honorarios de dirección facultativa, estos serían de:

Honorario de dirección de obra Arqui.	5,680%	21.595,32
Honorario de dirección de obra Arqui.T	5,680%	21.595,32

Como estas tarifas no establecen los honorarios para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, se adopta la fórmula propuesta por el “Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos” para el cálculo orientativo de honorarios, a partir del presupuesto por contrata correspondiente al PEM estimado y con un coeficiente de complejidad de 1:

Coordinación de Seguridad y Salud	0,28%	1.064,56
-----------------------------------	-------	----------

Total precio de honorarios estimado: 44.255,20€.

El precio de la dirección facultativa se verá afectado, en su caso, por la redacción de la modificación del proyecto prevista en el artículo 242.4 LCSP, cuya redacción forma igualmente parte del presente contrato.

Por ello, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el importe por redacción del Proyecto modificado será determinado por la Administración en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial y del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo, con independencia de la exigencia de las penalidades y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con el PCAP del presente contrato.

Los honorarios para la redacción del proyecto modificado y de dirección facultativa por el mismo, como parte del objeto del contrato de Dirección Facultativa, serán determinados por la Administración (a través del responsable del contrato), conforme a las tarifas determinadas por la “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio SA” en su Resolución de 11 de mayo de 2015, publicadas en el boletín oficial del estado número 126 de 2/05/2015 y a los honorarios orientativo del “Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos”. Se tomará como base el cálculo realizado por la Administración en la obtención del valor estimado del contrato, y se verá afectado por el coeficiente de adjudicación del contrato.

Con la siguiente particularidad:

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6IRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Solo se generaran honorarios por redacción de proyecto modificado, si se requieren nuevas unidades de obra, determinándose en base al PEM generado por las dichas unidades de obra (precios contradictorios) (el importe resultante será positivo si existen precios contradictorios).
- Los honorarios por dirección facultativa se verán afectados en la misma proporción en que se vea afectado el PEM total de las obras (afectaría en positivo o negativo en la misma proporción que el PEM).

La elaboración de la documentación necesaria para las revisiones de precios que, en su caso, proceda en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo.

Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los mismos formen parte del propio objeto del contrato.

2.3) Financiación

Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 75 % de su importe, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La financiación de esta actuación se encuadra en la operación 7.6.4 “Restaurar, preservar y mejorar el patrimonio cultural en el entorno rural”, submedida 7.6 “Apoyo para estudios/inversiones asociados con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de gran valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como medidas de sensibilización medioambiental”, de la medida M07 “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales”, del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

3 PLAZOS DE EJECUCIÓN.

PLAZO TOTAL: 20 meses.

PLAZOS PARCIALES:

- **Trabajos previos al inicio de obra.**
El plazo: 1 meses.
Actuaciones previas al inicio de las obras.
- **Dirección de Obra, Dirección de Ejecución material de las obras y Coordinación de seguridad y salud.**
El plazo: 6 meses.
Si el plazo de ejecución de las obras se viese ampliado, igualmente se ampliará, por el mismo periodo de tiempo, el de Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las obras.
- **Trabajos durante el plazo de garantía de las obras, contempladas en el proyecto de protección y conservación del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba, desde la firma del acta de recepción de las obras hasta la liquidación del correspondiente contrato de obras.**
El plazo: 12 meses.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado, igualmente se ampliará, por el mismo periodo de tiempo, el de Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las obras.

- **Trabajos para la liquidación del contrato de obra.**

El plazo: 1 meses.

Trabajos desde la recepción de las obras hasta la liquidación del contrato.

4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: **Abierto simplificado.**

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No se admiten variantes

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento.

5 GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una **garantía de un 5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Debido a la naturaleza de las obras y a que tienen como objeto la protección y conservación de un yacimiento declarado BIC con la categoría de zona arqueológica, que queden inconclusas supone un peligro para el mismo; por lo que resulta aconsejable para los casos en que la oferta del **licitador resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad**, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP, constituir una **garantía complementaria del 5% del precio final ofertado**, debiéndose constituir en caso de resultar incurso en presunción de una **garantía total por importe del 10% del precio final ofertado**.

En ambos casos, la garantía definitiva se constituirá preferentemente mediante retención en el precio, sin perjuicio de que el contratista tenga la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución.

En el caso de retención en el precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El importe será devuelto cuando finalice el contrato, siempre que éste haya sido cumplido satisfactoriamente, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con el artículo 111.1 de la LCSP.

6 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Se realizarán pagos parciales coincidiendo con la periodicidad siguiente:

Periodicidad de los pagos	Trabajos	Porcentaje	Total (IVA excluido)
PAGOS MENSUALES	Dirección de obra (DO)	43,92%	19.435,79

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con las certificaciones de obra mensuales, con in importe proporcional a éstas, en función de la relación valorada aprobada.	Dirección de ejecución de la obra (DEO)	43,92%	19.435,79
	Coordinación de Seguridad y Salud de las obras (CSS)	2,16%	958,10
	Total pagos mensuales	90,00%	39.829,68
	PAGO FINAL		
Con la conformidad del Responsable del Contrato de servicios a la propuesta de liquidación del correspondiente contrato de obras	DO	4,88%	2.159,53
	DEO	4,88%	2.159,53
	CSS	0,24%	106,46
	Total liquidación	10,00%	4.425,52
TOTAL		100,00%	44.255,20

Nota: Estos importes se ajustarán a los de la oferta económica que finalmente sea elegida.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en el PCAP y en la LCSP por parte de la adjudicataria.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será dentro de los 1 semana desde la fecha de recepción en el Registro General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga / Código DIR3: A01035402

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga / Código DIR3: GE0024365

Órgano contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía / Código DIR3: A01004456

CIF de la Junta de Andalucía S4111001F

7 SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo definido en el Anexo correspondiente del PCAP, según los porcentajes de participación establecidos en el mismo. Los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo definido en el Anexo correspondiente del PCAP, según los porcentajes de participación establecidos en el mismo. No podrán ser subcontratados por considerarse que la experiencia del personal adscrito al contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución y formar parte de la elección del adjudicatario de este contrato la solvencia profesional o técnica.

No se considera subcontratación la relación entre los componentes del equipo presentado, independientemente del tipo de relación con que se presenten.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8 PENALIDADES.

1. Se establecen penalidades **por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución**, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP. Se considerarán incumplimiento de los plazos parciales los siguientes, según los trabajos a realizar:

- a) El incumplimiento de los plazos de presentación de las certificaciones de obra y las minutas de dirección facultativa con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes, conforme a lo establecido en los pliegos.
- b) El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO) según el art. 166 RGLCAP
- c) El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP (dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía).

El incumplimiento de los plazos establecidos en el apartado a) y b) para la presentación de certificaciones se penalizará con la detracción de porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes al período al que se refiera la correspondiente certificación:

- El 5% del importe de la certificación respectiva, si la certificación y las minutas son presentadas dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 25%, si se presentan en un plazo superior a quince días pero igual o inferior a treinta desde el vencimiento del plazo.
- El 50%, si se presentan en un plazo superior a treinta días pero igual o inferior a sesenta desde el vencimiento del plazo.
- El 100%, si se presentan una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde el vencimiento del plazo.

El incumplimiento del plazo establecido en el apartado c), dará origen como penalización a la imposición de las siguientes penalizaciones: Se impondrá una penalización diaria de 0,50 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, por día natural de retraso en la entrega de la documentación citada.

2. Se establecen penalidades **por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**.

Por no imprimir a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro), se impondrá una penalización de 1 euro por cada página en formato papel que no cumpla las condiciones exigidas en el PCAP, que se detraerá del correspondiente pago parcial.

3. **Por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista** se impondrá al contratista las siguientes penalidades:

Mejora difusión: En caso de incumplimiento del compromiso de mejora en la difusión, de forma que la actuación comprometida no se realice de acuerdo con las indicaciones determinadas en el PCAP, es decir, en caso de que la mejora comprometida por el contratista no esté ejecutada antes de la recepción de la obra por parte de la Administración, se impondrá al contratista una penalización del 2% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Mejora visitas a obra: En caso de incumplimiento del compromiso de mejora en el número de visitas realizadas a la obra, de forma que la actuación comprometida no se realice de acuerdo con las indicaciones determinadas en el PCAP, es decir, en caso de que no se realicen las dos visitas adicionales

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



les al mes además de las cuatro obligatorias según PPT, se impondrá al contratista una penalización del 0,25% del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada visita adicional no realizada.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En materia de gestión medioambiental, se establece como condición especial de ejecución que la documentación aportada que deba imprimirse, se imprimirá a doble cara en formato A4 (o tamaño mínimo que garantice la comprensión de la información), utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente) y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

Para la comprobación por parte de la Administración de lo indicado en este punto, se emitirá informe de la persona Responsable del Contrato a la finalización del mismo confirmando su cumplimiento.

10 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

10.1 Plazo de garantía.

Este contrato no lleva vinculado un período de garantía, finalizando su duración con la terminación del objeto del mismo, coincidente con finalización del período de garantía de las obras ejecutadas de acuerdo con el contrato “OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA, PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, del que es complementario el presente contrato y la presentación de la documentación exigida según normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obras.

10.2 Confidencialidad.

El equipo adjudicatario se obliga a mantener la confidencialidad de todos los documentos que sean elaborados y de los datos que le suministre esta Administración con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la ejecución del contrato.

El/la Adjudicatario/a quedará obligado/a al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.3 Propiedad de los trabajos.

El equipo adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al correspondiente pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

10.4 Seguros.

Cada miembro del equipo adjudicatario deberá tener un seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación expresa de los riesgos cubiertos. En el caso de que la persona licitadora sea una persona jurídica, este seguro podrá ser contratado por ésta o por cada profesional.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El seguro suscrito cubrirá la responsabilidad civil de cada uno de los miembros del equipo como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato en el porcentaje de participación de cada una de las partes integrantes del equipo.

La póliza de seguros deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta la finalización del plazo de responsabilidad profesional de acuerdo con la legislación vigente. Si la póliza no incluye dicho plazo, se adjuntará compromiso de renovación hasta los hitos indicados. Cuando el contrato se vea afectado por modificaciones en plazo o presupuesto, se deberán reajustar los seguros para que guarden la debida proporción a las modificaciones aprobadas.

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia y la indemnización mínima por siniestro será de **44.255,20 €**.

Este requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo previsto para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

La acreditación de este requisito mediante compromiso vinculante se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. En el caso de que la persona licitadora sea una persona jurídica, este certificado podrá ser referido a ésta o a cada profesional.

En el momento del requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, el licitador mejor posicionado acreditará tener constituidos todos los seguros exigidos en los pliegos, así como el compromiso de prórroga o renovación de cada uno de ellos.

10.5 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones que dimanen del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP.

10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la “Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía”, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Además, por tratarse de un contrato complementario al de obras financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 31 del “Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6IRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En ningún caso esta disminución podrá dar lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato determinado contractualmente, ya que se mantendrá en vigor hasta la recepción y liquidación de las obras.
- Limite conjunto de las modificaciones será de un Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar del 19,99%.

10.7 Información y publicidad

Se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el “Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER)”.

Se establecen medidas de comunicación para los beneficiarios/adjudicatarios a fin de informar al público en general de la ayuda obtenida.

Durante la realización de una operación, el beneficiario debe asumir la responsabilidad de informar al público y conjunto de la ciudadanía de la ayuda obtenida a través del FEADER conforme al punto 2.2. del anexo III del Reglamento n° 808/2014:

- a) Se presentará en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) En el caso de operaciones no comprendidas en el siguiente epígrafe c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), se deberá colocar al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.
- c) Se colocará en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

Los carteles, paneles y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación; así como, el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda del FEADER. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web. Asimismo, cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia a los Fondos podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

Por su parte, todos los beneficiarios públicos deberán disponer en su página web de un apartado específico relativo al FEADER, al que se accederá desde el portal web. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con este fondo y la información relevante en torno a las mismas.

Sólo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micro PyMES y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado anteriormente por parte de algunas de ellas, se actuará de acuerdo al epígrafe 3.4 de la estrategia

Así mismo, para las labores de cartelería y difusión también se tendrán en cuenta las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y las instrucciones del Responsable del Contrato.

11 CAPACIDAD Y SOLVENCIA

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.1) Condiciones de Aptitud.

De acuerdo con el art 65 de la LCSP, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Si la persona licitadora es una persona jurídica, deberá acreditar que entre sus prestaciones está comprendido el servicio de Dirección Facultativa y el de Coordinación de Seguridad y Salud.

La habilitación profesional exigida para cada una de las funciones del servicio objeto de este contrato es la siguiente:

- Dirección Facultativa (Dirección de las obras): Arquitecto/a o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
- Dirección Facultativa (Dirección de Ejecución de las obras): Arquitecto/a Técnico/a, o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
- Coordinación de Seguridad y Salud: Arquitecta o arquitecto; arquitecta técnica o arquitecto técnico; ingeniera o ingeniero; ingeniera técnica o ingeniero técnico o título que habilite para el ejercicio de estas profesiones.

La persona jurídica que se presente como persona adjudicataria, debiendo indicar en su oferta los nombre y cualificación profesional de las personas que se propongan para la ejecución de este contrato.

Si la persona licitadora es una persona natural agrupada en unión temporal a otras personas empresarias, deberá acreditar que dispone de alguna de estas habilitaciones.

11.2) Solvencia Económica y Financiera.

De acuerdo con lo admitido en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por los medios siguientes:

- a) La solvencia económica y financiera se acreditará justificando un volumen anual de negocios de la empresa o persona licitadora o candidata que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, tendrá importe mínimo de: 66.382,80 euros (correspondiente a una vez y media el valor estimado del contrato).
- b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 44.255,20 euros (Valor estimado del Contrato). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

11.3) Solvencia Técnica o Profesional

De acuerdo con lo admitido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará **acumulativamente** por los medios siguientes, al tratarse de la dirección de una obra sobre un yacimiento ar-

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



queológico de excepcionales valores patrimoniales, habiendo sido declarado “bien de interés cultural” con la categoría de zona arqueológica en 1996, por Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura. Resultando además, que el yacimiento ha sido muy poco investigado, al haberse realizado pocas excavaciones, por lo que en cualquier momento podrían surgir restos arqueológicos excepcionales (máximo, cuando parte de las obras que se pretende controlar se realizan sobre la zona baja en la que los restos encontrados están muy próximos a la rasante del terreno), hallazgos que requerirán adoptar medidas temporales para garantizar su protección y conservación.

a) **Según las funciones a ejecutar, se exige la siguiente experiencia:**

Puesto y n.º de personas	Titulación	Experiencia en los últimos 10 años
Dirección Facultativa. Dirección de obra (DO)	Arquitecto o arquitecta o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Haber <u>dirigido una obra de igual o similar naturaleza</u> a la que constituye el objeto del contrato.
Dirección Facultativa. Dirección de ejecución de la obra (DEO)	Arquitecta técnica o arquitecto técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Haber <u>dirigido la ejecución de una obra de igual o similar naturaleza</u> a la que constituye el objeto del contrato.
Coordinación de Seguridad y Salud (CSS)	Arquitecto o arquitecta, arquitecto técnico o arquitecta técnica, ingeniera o ingeniero, ingeniera técnica o ingeniero técnico o título que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas	Haber <u>coordinado la seguridad y salud de una obra de igual o similar naturaleza</u> a la que constituye el objeto del contrato.

Se considerarán trabajos de igual o similar naturaleza de dirección de obra, dirección de ejecución o coordinación de seguridad y salud, si se han realizado sobre obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo deberá tratarse de obras cuya fecha de finalización se encuentre en el período de 5 años¹ anteriores a la fecha de finalización de presentación de ofertas de esta licitación y cuyo Presupuesto de Ejecución Material (PEM) haya sido equivalente al menos al 70% del PEM estimado para el cálculo de estos honorarios; es decir, un PEM igual o superior a 380.199,33 euros.

Esta experiencia profesional se acreditará mediante Certificado de buena ejecución de la intervención exigida como requisito, en cada caso, en este apartado; expedidos por la persona, entidad u organismos destinatarios de los mismos.

b) **Según las funciones a ejecutar, se exigen las siguientes titulaciones que se acreditarán mediante la presentación de los siguientes título académicos:**

¹ Se ha ampliado el plazo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP de tres a cinco años, debido a que durante los años 2020-21 y 22, la actividad laboral fue excepcionalmente baja por a las consecuencias de la pandemia del COVID.



HABILITACIÓN PROFESIONAL (TITULACIÓN)			
	Arquitecto o arquitecta o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Arquitecta técnica o arquitecto técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Arquitecto o arquitecta, arquitecto técnico o arquitecta técnica, ingeniera o ingeniero, ingeniera técnica o ingeniero técnico o título que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas
Funciones			
Dirección Facultativa. Dirección de obra (DO)	X		
Dirección Facultativa. Dirección de ejecución de la obra (DEO)		X	
Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) (al menos una de las marcadas)	X	X	X

11.4) Clasificación de la Empresa.

Por tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 77.1.b de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario. De acuerdo con este mismo artículo, se establecen en los pliegos los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP que serán los adecuados para dotar al servicio de la mejor relación calidad-precio.

12 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En base a los objetivos definidos para este contrato, el precio no es el único factor determinante para lograr su cumplimiento por lo que procede la aplicación de más de un criterio para su adjudicación, de acuerdo con el señalado en el artículo 145.3.b) de la LCSP. Al ser el objeto del contrato una prestación de carácter intelectual, de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas será en base a criterios relacionados con su calidad. Con objeto de obtener un precio moderado del contrato, la valoración del precio de la oferta tendrá la máxima relevancia, asignándole el 49% de la puntuación.

Estos criterios también cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.
- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dadas las características de la actuación, no se considera necesaria la elección de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y se utilizarán solo aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las **fórmulas** establecidas en los pliegos.

Al tener los criterios evaluables de forma automática (por cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las siguientes fórmulas) una ponderación mayor a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, se acuerdo con el artículo 146.2 de la LCSP.

Los criterios de aplicación de fórmulas, basados en la economía, la difusión de la intervención y la mejora de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se reparten de la forma siguiente:

- A la valoración de la **proposición económica** por la cuantía de reducción del valor estimado del contrato (o baja), se otorgará una puntuación de **49 puntos** (49% del total). La fórmula para su valoración será:

$$POi = \frac{Pmáx (PL - Oi)}{(PL - OMB)}$$

Donde:

POi es la puntuación que recibirá la oferta valorada.

Pmáx es la puntuación máxima (49 puntos).

PL es el valor del precio estimado para la licitación.

Oi es la oferta económica valorada.

OMB es la oferta más baja.

- A la **mejora de la experiencia exigida a la persona física que ejerza la función de DIRECCIÓN DEL EQUIPO**, se otorgará un máximo de **20 puntos (20% del total de los puntos)**, si el contratista se compromete a designar para ejercer dicha función a una persona que además del trabajo exigido en cumplimiento de la solvencia técnica, presente otros trabajos de similares características. Se otorgarán un 10% del total de los puntos si presenta un trabajo más al exigido y un 20% del total de los puntos si son dos los trabajos.
- A la **mejora en el número de visitas a obra**, se otorgará una puntuación del **21% del total de los puntos** por el aumento del número de visitas a obra, a dos visitas semanales, quedando un total de ocho visitas al mes. De cada visita de obra se emitirá un acta de obra, firmada por los asistentes, donde se dejarán recogidos los asuntos tratados.
- A la **mejora en la difusión**, justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general, se otorgará una puntuación de **10% del total de los puntos**, por la participación en una jornada de información y en una visita guiada, previamente a la recepción de las obras, para dar a conocer la actuación al público en general.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Desde la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, se propondrá como responsable del contrato al Jefe/a del Departamento de Conservación de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga y se dará traslado de dicha propuesta al Órgano de Contratación para su designación.

EL JEFE DE SERVICIOS DE BIENES CULTURALES

Fdo. Antonio Villalón Conejo

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		27/04/2025 18:46:25	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsQz6lRr5p5r038v22VXI0M6C6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	